

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

Radicación 110014003048 2020-00104-00

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del C.G del P. se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1-. Apórtese con relación al inmueble objeto de las pretensiones, el avalúo catastral, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de la presentación de la demanda. Art. 26-3 ídem.

2-. Aporte el certificado de tradición y libertad, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de la presentación de la demanda.

3-. Sírvase allegar plano y linderos del predio que pretende usucapir.

4-. Descríbase el inmueble objeto de la pretensión y el de mayor extensión (si es el caso), de manera detallada, por sus características, dependencias, construcciones, linderos especiales y generales y demás.

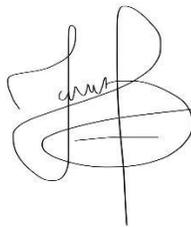
5-. Apórtese con relación al inmueble objeto de las pretensiones, certificado del Registrador de Instrumentos Públicos (No certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria), con fecha de expedición no superior a un (1) mes de la presentación de la demanda y/o Certificado de Tramite, donde se evidencie la

situación jurídica del bien y su tradición, que comprenda un período de diez (10) años si fuere posible. Art. 406 ibídem.

6-. Proceda a identificar el predio de mayor extensión en lo referente al área y linderos.

7-. Adiciónese los hechos de la demanda en forma tal que sustente las pretensiones de esta, precisando los actos de posesión ejercido por el demandante en el predio sobre el cual versa el líbello, es decir, indicando en forma concreta las clases de mejoras que efectuó en el aludido predio.

NOTIFÍQUESE,



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

*Bogotá D.C., 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.*

No. 035

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria